DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 5 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se procede a corregir error detectado en la Resolución de fecha 27 de junio por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Poniente Granadino (GR06),** convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

14. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino. (OG2PS3). 1er Plazo

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE 27 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 14, (OG2PS3) DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL PONIENTE GRANADINO.

Detectado error en la citada Resolución, se procede a su corrección en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y así:

En el apartado de Personas Beneficiarias, referente al expediente 2017/GR06/OG2PS3/016, cuando se describen las condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido de las ayudas concedidas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Convocatoria 2017, donde dice:

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

1.- Justificación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

- Introducción de energías renovables para autoconsumo.

- Mejora de la eficiencia y reducción del gasto energético.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.- Mantenimiento de Empleo.

2.- Justificación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

- Introducción de energías renovables para autoconsumo

- Mejora de la eficiencia y reducción del gasto energético.

Tabladilla, s/n
Teléfono 955032000
41071 – Sevilla

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/12/2019 18:17:47	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu953CAWIOOmhozoxXfVk9J6aMT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe decir:

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

1.- Justificación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.- Mantenimiento de Empleo.

2.- Justificación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

Publíquese este acuerdo en la forma prevista en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente acuerdo que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con la citada disposición.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero

Tabladilla, s/n
Teléfono 955032000
41071 – Sevilla

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	04/12/2019 18:17:47	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu953CAWIOOmhozoxXfVk9J6aMT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	